

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-082 -2017**

**OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN SEGUNDA FASE PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DE HUILA”**

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas”, los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma del proceso, a través de correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co o en físico en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, Findeter. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Por lo cual se pueden presentar observaciones hasta el día 11 de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Después de este periodo, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- INTERESADO: JUAN MANUEL SARMIENTO SANCHEZ, Ing. Estimador de Costos**, comunicado enviado por correo electrónico, el día: jueves 14 de diciembre de 2017, a las 11:09 a.m.

<b>OBSERVACIÓN</b>			
<b>DATOS DE REVISIÓN</b>			
Cliente:	FINDETER		
Documento revisado:	Minuta Contrato de Interventoría; Términos de Referencia (TR)		
Revisado por:	Ana María Chaves		
Fecha solicitud 1 revisión:	13/12/2017	Fecha de 1ra revisión legal:	15/12/2017
Fecha solicitud 2 revisión:	_____	Fecha de 2 da revisión legal:	_____
<b>OBSERVACIONES A PRESENTAR AL CLIENTE EXTERNO</b>			

Cláusula	Observaciones / Solicitud
TR. Numeral 1.4 Forma de Pago	<p>Solicitamos se modifique el numeral b) y se establezcan condiciones para que el pago del 50% dependa de la labor del INTEVENTOR y no del CONTRATISTA DE OBRA.</p> <p>En caso en que la solicitud anterior no sea aceptada, solicitamos que se indique un procedimiento para que las partes tengan certeza de qué montos se deben facturar a medida de que avance la obra.</p>
TR. Numeral 2.12 Garantías	Se solicita que las garantías de Cumplimiento y Calidad del servicio se reduzcan al 20% del valor del contrato.
Minuta del Contrato. Cláusula 1. Parágrafo 1	Se solicita incluir en los documentos que hacen parte del contrato 4. La propuesta presentada por el INTERVENTOR
Minuta del Contrato. Cláusula 1 - Objeto	PARÁGRAFO PRIMERO: Se solicita que dentro de los documentos incorporados en el contrato se incluya la Propuesta Presentada por el Interventor.
Minuta del Contrato. Cláusula 3. Condiciones Resolutorias	Se solicita que se elimine el texto del PARÁGRAFO 1 y se reemplace por el siguiente: “en caso de suspensión el contrato por causas no imputables al Interventor, se le reconocerán, además de los pagos que el Contratante adeude al Contratista por lo ejecutado hasta el momento de la suspensión, la tarifa stand-by por los equipos y personal del Contratista que la Compañía solicite permanezcan en el área del lugar de los servicios y los costos por extensión de seguros y/o garantías”.
Minuta del Contrato. Cláusula 16 - Causales de Terminación del Contrato.	<p>- En el numeral 2., se solicita incluir lo subrayado:</p> <p><b>2) POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:</b> Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil, <u>siempre que notifique a la otra, con 30 días de antelación.</u></p> <p>- Se solicita adicionar el siguiente numeral:</p> <p>Si el presente contrato es suspendido por fuerza mayor, caso fortuito o hechos nos atribuibles al interventor por un término superior a 60 días calendario.</p>
Minuta del Contrato. Cláusula 20 – Suspensión temporal	<p>se solicita incluir lo subrayado:</p> <p>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato <u>hasta por 60 días</u>, mediante acta en donde conste tal evento, sin que</p>

	para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato. Si dicha suspensión excede el término mencionado, cualquiera de las podrá dar por terminado el contrato.
Minuta del Contrato. Cláusula 22 – Cláusula Penal	Se solicita que el valor de la cláusula penal se modifique al 10% sobre el valor total del contrato.
Minuta del Contrato. Cláusula 23 - Procedimiento para Aplicación de la Cláusula Penal y Clausula Penal de Apremio:	Se solicita que en el procedimiento de la presente cláusula, se incluya un plazo para que el Interventor pueda subsanar el incumplimiento.
No responsabilidad por lucro cesante no daños consecuenciales	Solicitamos incluir la siguiente previsión, relacionada con el límite de responsabilidad de las partes:  El Contratista no responderá ante FINDETER por el reconocimiento de lucro cesante, daños indirectos, consecuenciales y/o punitivos generados por hechos relacionados con la celebración y/o ejecución del Contrato.
Normatividad Aplicable	Se solicita se aclare si al presente contrato le serán aplicables las facultades excepcionales que contempla la Ley 80 de 1993.

### RESPUESTA

Atendiendo la solicitud del interesado, la Entidad procede a dar respuesta en su mismo orden, así:

1. Teniendo en cuenta la observación presentada al Capítulo 1. Cláusula 1.4 – Forma de Pago de los términos de referencia de la convocatoria; se informa al interesado que tal como lo manifiesta existe un porcentaje que se pagara al contratista de interventoría según el desarrollo de la obra esto con el fin de garantizar que los pagos realizados corresponden a la dedicación establecida en los términos de referencia para los profesionales solicitados además al desarrollo y utilización de los costos asociados a los demás costos directos e indirectos en los que incurre el contratista en la ejecución de la interventoría garantizando además un flujo de caja al contratista según se vaya requiriendo en el desarrollo de proyecto.

Adicionalmente se informa al interesado que la forma de pago establece un valor variable y un valor fijo por lo que se tiene claramente establecido como serán realizados los pagos, adicionalmente se informa que para el valor variable estará sujeto al desarrollo del contrato de obra, el cual se debe ejecutar en los tiempos establecidos por la entidad y no hay un valor de facturación mínimo establecido y los montos a facturar serán los establecidos según el cronograma de obra pactado

2. Con lo referido con la observación al Capítulo 1. Cláusula 2.12 – Garantías, solicitando que las

garantías de Cumplimiento y Calidad del servicio se reduzcan al 20% del valor del contrato, es preciso señalar que no se acepta la solicitud, teniendo en cuenta que la suficiencia e idoneidad de las garantías establecidas en los términos de referencia obedece al análisis de los riesgos que se hacen como parte de los estudios previos conforme al alcance y particularidades del proyecto que se pretende contratar, de modo que los porcentajes establecidos corresponden a criterios técnicos y objetivos con fundamentos en los cuales esos porcentajes se estiman suficientes para amparar el monto de la obligación amparada con esa garantía.

3. Con respecto a la solicitud de incluir en los documentos que hacen parte del contrato un numeral cuarto (4. La propuesta presentada por el INTERVENTOR), en la Minuta del Contrato, en la Cláusula 1. Parágrafo 1, No se acepta la solicitud, toda vez que dicha previsión ya se encuentra incorporada en la minuta del contrato CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO, así: "Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia de la convocatoria N° PAF-ATF-I-084-2017. 2) Los estudios previos. 3) Los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta. 4) La garantía única. 5) El estudio previo. 6) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo."
4. Con lo referido a la observación Cláusula 3. Condiciones Resolutorias en eliminar el PARÁGRAFO 1, no se acoge la observación, toda vez, que es responsabilidad y obligación del futuro Contratista de Interventoría garantizar que el proyecto se ejecute de acuerdo a las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.

Adicionalmente el oferente, deberá tener en cuenta en la elaboración de su oferta económica y en la estimación de sus riesgos las condiciones establecidas en el numeral correspondiente a "*condiciones resolutorias*", lo anterior soportado en el principio de la autonomía de la voluntad privada, principio a partir del cual los contratantes son libres de pactar las cláusulas que mejor regulen sus intereses todo ello dentro de los límites del orden público y las buenas costumbres.

5. De acuerdo a la solicitud de adicionar información a la Minuta del Contrato, en el numeral 2 de la cláusula 16 "Causales de Terminación del Contrato"; la entidad informa que teniendo en cuenta, que la suspensión como figura jurídica en la contratación con recursos públicos es de carácter provisional y excepcional, la cual debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad. Su fundamento obedece a la presencia de circunstancias o eventos que imposibilitan la ejecución de las actividades previstas en el contrato, no obstante, dichas circunstancias no son óbice para la terminación del contrato, por cuanto, la ejecución del proyecto debe continuar una vez se superen las condiciones que dieron lugar a la misma.

Por lo que la solicitud en este sentido no es procedente, conforme los argumentos expuestos.

6. En relación con incluir información a la Minuta del Contrato, en su Cláusula 20 "Suspensión temporal", se informa que la suspensión como figura jurídica en la contratación con recursos públicos es de carácter provisional y excepcional, la cual debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, por tanto la entidad incluye la figura jurídica en los términos de referencia en atención que obedece a dar soluciones a la presencia de circunstancias o eventos que imposibilitan la ejecución de las actividades previstas en el contrato, es así que los interesados se sujetarán a lo precisado en lo determinado en los términos de referencia.

7. Frente a la observación presentada a la Minuta del Contrato, “Cláusula 22 – Cláusula Penal”, donde solicitan que el valor de la cláusula penal se modifique al 10% sobre el valor total del contrato. La Entidad se permite aclarar al interesado, no se acepta la solicitud dado que los montos o porcentajes estimados para la cláusula penal son apenas razonable dado que lo que se trata es de salvaguardar recursos públicos. Al respecto es importante resaltar que aun cuando el contrato se encuentra en la órbita del derecho privado, los recursos son de origen público, por lo que deben tener la protección que su naturaleza exige.
8. Frente a la observación presentada a la cláusula 23 de la Minuta del Contrato, nos permitimos aclarar que dentro de los numerales 2 y 5 de la citada clausula, se brindan las garantías y oportunidades para que el CONTRATISTA, ejerza su defensa y controvierta las evidencias sobre incumplimientos de obligaciones que la CONTRATANTE le atribuya, siendo así no se acoge la observación en razón a que a juicio de la Entidad, existen los suficientes medios de defensa por parte de la CONTRATISTA.
9. En referencia a la observación relacionada con el límite de responsabilidad de las partes, donde solicitan que el Contratista no responderá ante FINDETER por el reconocimiento de lucro cesante, daños indirectos, consecuenciales y/o punitivos generados por hechos relacionados con la celebración y/o ejecución del Contrato; es importante señalar que la contratante es el PATRIMONIO, informado esto, es preciso señalar que los límite de la responsabilidad son los que se establecieron en los términos de referencia y/o la minuta, y su reconocimiento será si es procedente.
10. En atención a la Normatividad Aplicable, es preciso señalar que la contratante es el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica- Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), que es sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, conforme se estableció en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” que establece: “El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas”, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ni las políticas y reglas previstas en la Ley 80 de 1993, ni Ley 1150 de 2007 a las clausulas excepcionales que consulta.

Sin perjuicio de lo anterior, en el contrato que regirá la ejecución del proyecto de la referencia, las partes cuentan con mecanismos como el de acordar cláusulas de terminación unilateral del contrato, o la posibilidad de aplicar la cláusula penal o penal de apremio, para brindar al negocio de herramientas jurídicas que propendan por el bienestar negocial<sup>1</sup>

2. **INTERESADO:** Ricardo Castaño Ortiz / Sociedad Técnica Sota Ltda, comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, 18 de diciembre de 2017 11:36 a.m.

#### OBSERVACIÓN

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 24 de agosto de 2016. C.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa (E), Exp. 41.783

Cordial saludo;

Por medio del presente solicitamos a la entidad la ampliación en el plazo de cierre de la convocatoria No. CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-082 -2017, que tiene por objeto CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN SEGUNDA FASE PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DE HUILA”; teniendo en cuenta las festividades de fin de año solicitamos dicha ampliación sea hasta la próxima semana.

#### RESPUESTA

Se informa al interesado que, los tiempos de cronograma establecidos por la Entidad se consideran suficientes para atender los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, teniendo en cuenta que es responsabilidad de los futuros oferentes llevar a cabo su estimación de tiempos y programación en cuanto a la preparación de sus ofertas técnicas y económicas, sin perjuicio de lo anterior, se invita al interesado a estar consultando la página de la convocatoria y verificar las últimas modificaciones dado que caso que se lleguen a presentar a los Términos de Referencia.

3. **INTERESADO:** Andrés Giovanni Prieto, Analista de Propuestas Gómez Cajiao, comunicado enviado por correo electrónico, el día martes, 19 de diciembre de 2017 10:06 a.m.

#### OBSERVACIÓN

Cordial Saludo,

Solicitamos se aclaren los siguientes puntos de los procesos en referencia:

1. En caso de retrasos por parte del contratista de obra como se pagará la interventoría adicional no presupuestada?
2. ES la interventoría a un único contratista?

#### RESPUESTA

1. Atendiendo la observación del interesado, la Entidad le aclara que, como bien se establece en los términos de referencia en el numeral 2.2.4. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES y su literal d. que indican:

(...)

*El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:*

*d. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con los cronogramas correspondientes, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos*

*parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA, se adopte un plan de contingencia adecuado, se apliquen las medidas previstas en el CONTRATO DE OBRA y las acciones legales a que haya lugar.*

(...)

Es decir, no se considera pertinente cancelar al Contratista de Interventoría pagos adicionales generados por atrasos de obra, toda vez, que es responsabilidad y obligación del futuro Contratista de Interventoría garantizar que el proyecto se ejecute de acuerdo a las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.

2. Con respecto a la observación presentada por el interesado, la Entidad le aclara que, como bien se establece en el objeto del contrato, alcance y documento de Términos de Referencia, la Interventoría será ejecutada por un solo y único Contratista de Obra.

4. **INTERESADO:** Ricardo Castaño Ortiz / Sociedad Técnica Sota Ltda, comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, 18 de diciembre de 2017 11:36 a.m.

#### OBSERVACIÓN

Cordial saludo;

Por medio del presente solicitamos a la entidad la ampliación en el plazo de cierre de la convocatoria No. CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-082 -2017, que tiene por objeto CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN SEGUNDA FASE PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DE HUILA”; teniendo en cuenta las festividades de fin de año solicitamos dicha ampliación sea hasta la próxima semana.

#### RESPUESTA

Se informa al interesado que, los tiempos de cronograma establecidos por la Entidad se consideran suficientes para atender los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, teniendo en cuenta que es responsabilidad de los futuros oferentes llevar a cabo su estimación de tiempos y programación en cuanto a la preparación de sus ofertas técnicas y económicas, sin perjuicio de lo anterior, se invita al interesado a estar consultando la página de la convocatoria y verificar las últimas modificaciones dado que caso que se lleguen a presentar a los Términos de Referencia.

5. **INTERESADO:** Ricardo Castaño Ortiz / Sociedad Técnica Sota Ltda, comunicado enviado por correo electrónico, el día miércoles, 20 de diciembre de 2017 09:21 a.m.

### OBSERVACIÓN

Cordial saludo;

Por medio del presente solicitamos a la entidad la ampliación en el plazo de cierre de la convocatoria No. CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-082 -2017, que tiene por objeto CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN SEGUNDA FASE PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DE HUILA”; teniendo en cuenta las festividades de fin de año solicitamos dicha ampliación sea hasta la próxima semana.

### RESPUESTA

Se informa al interesado que, los tiempos de cronograma establecidos por la Entidad se consideran suficientes para atender los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, teniendo en cuenta que es responsabilidad de los futuros oferentes llevar a cabo su estimación de tiempos y programación en cuanto a la preparación de sus ofertas técnicas y económicas, sin perjuicio de lo anterior, se invita al interesado a estar consultando la página de la convocatoria y verificar las últimas modificaciones dado que caso que se lleguen a presentar a los Términos de Referencia.

El presente Informe se expide a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).**